**DNCP/DJ N° 4071 /18**

**CASO N° 17**

Asunción, 26 de marzo de 2018.-

**DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS ELABORADOS, CONVOCADO POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (ID N° 341.807).** ----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 22 de marzo de 2018 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas –MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS, Resolución DNCP N°718/18- e individualizada como Caso N° 17; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96. -----

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: "*Quiero denunciar el poco interés que los de la administración del hospital en mejorar la comida que se les da a los funcionarios. Atiendan, en su pliego ponen zapallito relleno con choclo, ni siquiera pone con arroz hervido o algo con que acompañar. Estas faltas hacen que si quiere poner la gente que cocina pone y si no quiere no pone, en perjuicio de nuestro almuerzo o cena. Miren el menú: Tarta_de_verduras_Arroz con salsa de verduras. Por favor hagan que sean más claros en su pedido o sino siempre va ser lo mismo, nunca va mejorar nada. por favor ayuden nos a que mejoren su menú*". (Sic). NO SE ADJUNTA PRUEBAS. ----------

Que, es importante aclarar que, si bien el denunciante solicita que esta Dirección Nacional investigue hechos supuestamente irregulares, no ha aportado ningún elemento y/o prueba de convicción respecto a algún tipo de irregularidad en el proceso licitatorio, que constituya algún tipo de indicio para dar trámite a una investigación seria y que revista la entidad suficiente para declarar la irregularidad de la presente licitación. ----------

Que, la definición clara y precisa de los hechos es una exigencia legal contenida en el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 7434/11 —**De la forma en cuanto a la presentación de protestas y denuncias**— "*Tanto la formulación de las protestas y/o denuncias, como sus contestaciones, deberán ser presentadas conforme las reglas dispuestas por la DNCP para el efecto, y en cuanto a su forma, conforme a los siguientes*

Abg. Tatiana Vera Zalazar
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy
Director Jurídico

*puntos: a) nombre, domicilio del recurrente, número de telefónico y/o telefax, dirección de correo electrónico, en caso que cuente con una; b) denominación clara y precisa del Organismo, Entidad o Municipalidad contra quien se incoa el recurso administrativo;* ***c) identificación clara y precisa del procedimiento de contratación impugnado, incluyendo número de ID si lo conociere; d) la designación precisa de lo que se impugna; e) los hechos en que se fundamenta, explicados claramente; f) el derecho expuesto sucintamente; g) la petición en términos claros y positivos; h) deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse las demás pruebas;*** *i) acreditar fehacientemente la representación que se invoca; y j) la acreditación de personería podrá ser reemplazada por la constancia del SIPE…".* **[El resaltado es nuestro]**. ----------

En definitiva, esta Dirección Jurídica mal podría dar sustanciación a un procedimiento en el cual no se reúnen todos los requisitos formales de admisibilidad, según lo prescribe el artículo citado más arriba que rige la sustanciación de denuncias. ----------

No obstante, para lo que hubiere lugar **según el pliego de bases y condiciones**, el menú correspondiente al personal de guardia y a los acompañantes de pacientes, **deberá ser aprobado por la Dirección Administrativa de la Institución**, una semana antes, por lo que, cualquier reclamo que el personal tenga respecto del menú corresponde se efectúen ante dicha Dirección –de considerar pertinente-. ----------

Asimismo, se aclara que conforme las bases concursales, el menú (almuerzo y cena) incluyen: 1 plato de fondo, 2 panes o mandioca y 1 vaso de jugo natural; y principalmente se observa que **son REFERENCIALES**, pudiendo la Convocante variar cuando lo considere, toda vez que no afecte el precio ofertado. ----------

*-Extracto del PBC-*

- El interesado debe presentar su oferta sobre los Menús de Almuerzo citados en el cuadro siguiente en un único **precio. Los menús son referenciales, pudiendo la Contratante variar los mismos cuando lo considere, toda vez que los mismos no afecten el precio ofertado:**

| Menú 1 | Menú 2 | Menú 3 | Menú 4 | Menú 5 | Menu 6 |
|---|---|---|---|---|---|
| **ALMUERZOS** | | | | | |
| Caldo de verduras con tortilitas de acelga | Albondiguitas de Carne con papa | Estofado de Pollo con arroz blanco | Fideo con salsa boloñesa | Bori bori con queso | Pollo a la plancha con pure de papa |
| Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas |
| **CENAS** | | | | | |
| Zapallitos rellenos con choclo | Pollo al horno con ensalada de arroz | Estofado de papa con arbeja | Tarta de verduras | Salpicon de pollo con arroz | Hamburguesa con arroz blanco |
| Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas |

Abg. Diana Vera Zalazar
Jueza Instructora
Dirección Jurídica DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico DNCP

| Menú 7 | Menú 8 | Menú 9 | Menú 10 | Menú 11 | Menú 12 |
|---|---|---|---|---|---|
| **ALMUERZOS** | | | | | |
| Peceto al horno con arroz blanco | Ravioles con salsa roja | Canelones de verduras | Milanesa de carne ens. Mixta | Caldito de pollo con fideo fino | Pastelón de papa con ensalada de verduras |
| Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas |
| **CENAS** | | | | | |
| Empanada al horno c/ ensalada | Tarta de Verduras | Milanesa de carne con ensalada | Salpicón de pollo con papa, arveja | Tortillon de papa con ensalada | Sopa so'o con ensalada |
| Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas |

| Menu 13 | Menu 14 | Menu 15 | Menu 16 | Menu 17 | Menu 18 |
|---|---|---|---|---|---|
| **ALMUERZOS** | | | | | |
| Caldo de pollo | Ñoquis con salsa boloñesa | Soo apua con salsa de verduras | Soyo con Tortillas con acelga | Polenta con salsa boloñesa | Escabeche de pollo con arroz |
| Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas |
| **CENAS** | | | | | |
| Oubeta italiana c/ ensalada | Arroz con salsa de verduras | Fugazza con ensalada | Salpicon de pollo con arveja y arroz | Croqueta de carne c/ ensalada | Bife a la plancha con soufle de verduras |
| Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas | Jugo de Frutas Cítricas |

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado y visto que el pliego de bases y condiciones prevé un menú variado para el personal del hospital que es referencial y podría ser modificado previa aprobación de la Dirección Administrativa de la Dirección, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que, no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", haciendo la salvedad de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

**ABG. DJALMA VERA**
**Dirección Jurídica - DNCP**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**ABG. LUIS GODOY DURIA**
**Director Jurídico - DNCP**